

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>AVISO PARA PUBLICACIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado **U2024080223377** que se adelanta a (la) señor (a) **PABLO HERRERA GALVIS** identificado con **CC. 1020465473**, se expidió auto de traslado **U2024080373664 del 30 de octubre de 2024** expedido por la Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, por medio del cual se les corre traslado del proceso para que presenten alegatos respectivos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la siguiente providencia, proceso que se le inicia como **PROPIETARIO** del establecimiento denominado **DROGUERIA PUNTO BLANDO** ubicada en la **Calle 50 Carrera 60 25** del municipio de **Copacabana (Antioquia)**, por visita realizada el día **20 de diciembre de 2021**

El aviso de entrega o envío para notificación personal pudo no ser entregada a (la) señor (a) **PABLO HERRERA GALVIS** identificado con **CC. 1020465473**, por la causal "**DESCONOCIDO**".

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

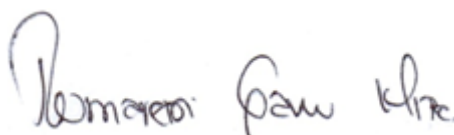
Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Fecha de fijación del aviso: 19 de noviembre de 2024 a las 7:30 am**

**Fecha de retiro del aviso: 25 de noviembre de 2024 a las 5:30 pm**

Se anexa copia del auto de traslado **U2024080373664 del 30 de octubre de 2024**



---

**ROMAREISI GARRO MIRA**  
**Profesional Universitario**



Radicado: U 2024080373664

Fecha: 30/10/2024

Tipo AUTO  
Destino



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA UN TRASLADO**

El Director Técnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley 9 de 1979, 715 de 2001, los Decretos 677 de 1995 y 780 de 2016, las Resoluciones 0126 de 2009, 1403 de 2007 y demás normas, luego de evaluar las actuaciones adelantadas hasta la fecha, procede de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, a dar traslado al señor **PABLO HERRERA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No 1 020 465 473, en calidad de propietario y al señor **FERNEY ECHEVERRY GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 3 378 842 y con título de tecnólogo en regencia de farmacia No 5-2215, en calidad de director técnico del servicio farmacéutico denominado **DROGUERÍA PUNTO BLANCO**, con matrícula mercantil No 21-704377-02, ubicado en la calle 50, carrera 60 25, del municipio de Copacabana, Antioquia, para que presente los alegatos respectivos, previas las siguientes consideraciones

- 1 Que mediante el Auto No **U2024080223377 del 14 de mayo de 2024** se inició el procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos en contra del señor **PABLO HERRERA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No 1 020 465 473, en calidad de propietario y del señor **FERNEY ECHEVERRY GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 3 378 842 y con título de tecnólogo en regencia de farmacia No 5-2215, en calidad de director técnico del servicio farmacéutico denominado **DROGUERÍA PUNTO BLANCO**, con matrícula mercantil No 21-704377-02, ubicado en la calle 50, carrera 60 25, del municipio de Copacabana, Antioquia, por los hechos e infracciones evidenciadas en la visita oficial realizada el día **20 de diciembre de 2021**
- 2 Que en el mencionado Auto se le informó a los implicados del derecho a presentar escrito de descargos y de aportar o solicitar la práctica de las pruebas
- 3 Que, en virtud del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el señor **PABLO HERRERA GALVIS** y el señor **FERNEY ECHEVERRY GOMEZ** se notificaron del auto de inicio y formulación de cargos mediante aviso fijado el día 30 de septiembre de 2024 y desfijado el día 4 de octubre de 2024
- 4 Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por intermedio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara o solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes y conducentes
- 5 Que, por parte de los señores **PABLO HERRERA GALVIS** y **FERNEY ECHEVERRY GOMEZ**, dentro del término legal establecido, no se allega al proceso escrito de descargos, no se aportó y/o solicitó la práctica de pruebas
- 6 Que, vencido el anterior término, y teniendo en cuenta que no hubo necesidad de dar apertura al periodo probatorio, además, este Despacho tampoco consideró la necesidad de decretar pruebas de oficio, se dispone correr traslado a los implicados por el término de diez (10) días, una vez notificado, para que presente los alegatos de conclusión de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000  
Medellín - Colombia



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”

- 7 Adicional a lo anterior se verificará en la base de datos de los procesos administrativos sancionatorios, de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los antecedentes de los señores **PABLO HERRERA GALVIS** y **FERNEY ECHEVERRY GOMEZ**, previo a la expedición de la Resolución de decisión del proceso, con el fin de dar aplicación al artículo 50 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar traslado al señor **PABLO HERRERA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No 1 020 465 473, en calidad de propietario y al señor **FERNEY ECHEVERRY GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 3 378 842 y con título de tecnólogo en regencia de farmacia No 5-2215, en calidad de director técnico del servicio farmacéutico denominado **DROGUERÍA PUNTO BLANCO**, con matrícula mercantil No 21-704377-02, ubicado en la calle 50, carrera 60 25, del municipio de Copacabana, Antioquia, para que presenten los alegatos respectivos dentro de los diez (10), días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido al señor **PABLO HERRERA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No 1 020 465 473 y al señor **FERNEY ECHEVERRY GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 3 378 842, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO**  
Director Técnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo  
Subsecretaría de Salud Pública

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mariana Salazar Gaviria	Profesional Universitario Fundación Universidad de Antioquia	Mariana Sg	30/10/2024
Reviso	Romareisi Garro Mira	Profesional Universitario	Romareisi Garro Mira	30-10-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				

